

*El Senado y Cámara de Diputados...*

*PROYECTO DE LEY*

APLICACIÓN DE LA LEY 27.499 "LEY MICAELA" EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°- Establézcase la aplicación obligatoria de la Ley N° 27.499, "Ley Micaela", en los medios de comunicación, escritos, audiovisuales, digitales, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 2.-Todas las personas que se desempeñen en los medios de comunicación mencionados en el Artículo 1°, en todas sus jerarquías están obligados a cumplimentar las instancias de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.

Artículo 3°.- El Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación será la encargada de la aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación establecerá los lineamientos generales de los contenidos mínimos de la capacitación y sensibilización de la temática de género y violencia contra las mujeres y queda facultada a promover y celebrar convenios con las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y distintas áreas del Estado Nacional, Universidades, Organismos No Gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sindicales o cualquier otra entidad especializada en la temática, a los efectos de implementar la capacitación teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales de cada región.

Artículo 5°.- Invitase a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto son una reproducción textual del EXP 5519-D-2020

Esta iniciativa nace como una continuidad a partir de la promulgación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la que por su trascendencia se ha convertido en una gran herramienta de capacitación de los tres poderes del Estado contra la violencia de género, pero que a instancias del criterio de un importante sector de la sociedad, en el que me incluyo, puede expandirse su ámbito de aplicación a otros sectores de la comunidad en el territorio nacional.

El presente proyecto tiene como objetivo la formación, capacitación y sensibilización en la problemática de género y violencia en todos los niveles jerárquicos de los medios de comunicación. Dicha capacitación al ser obligatoria tiende a crear real conciencia sobre la igualdad de género y prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, (como son descritas por la Ley 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) en este caso particular en el ámbito de los medios de comunicación, en un marco de derechos y garantías constitucionales y convencionales.

La autoridad de aplicación, en este caso, el Ministerio de la Mujeres, Género y Diversidad, es quien llevará adelante las capacitaciones, para ello podrá celebrar convenios con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y distintos estamentos del Estado Nacional, Universidades, Organismos No Gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sindicales o cualquier otra entidad, especializada en la temática, teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales de cada región, queriéndose abarcar todos los medios de comunicación, que forman parte de la vida diaria de las personas.

Es preciso capacitar, sensibilizar, concientizar, brindar nociones del marco regulatorio en materia de comunicación y géneros, dar las herramientas para que medios de comunicación, escritos, audiovisuales, digitales, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad tengan una perspectiva de géneros y sexualidades, con enfoque de derechos humanos para encaminarnos a erradicar estereotipos naturalizados y roles, el androcentrismo, que tanto perjudican a la sociedad en su conjunto, detienen el desarrollo inclusivo y fomentan la violencia y la inequidad al impactar negativamente en el ejercicio de derechos de las personas.

Urge reflexionar sobre el rol de comunicadores y comunicadoras en la temática de género y violencia contra las mujeres, y la producción de información, en los equipos de trabajo, como avanzar con políticas públicas efectivas.

Cabe señalar que en el mes de febrero del presente año se llevó a cabo en el ámbito de la Agencia Telam una capacitación en Ley Micaela, sus organizadoras señalaron que dicha iniciativa era prioritaria para quitar las disparidades en los ámbitos laborales, en especial la de los medios de comunicación, que tienen un significativo rol en la sociedad ya que no solo hay que enviar mensajes sobre la igualdad y los cambios culturales si puertas adentro se continúa violentando a las trabajadoras y reproduciendo estereotipos. Tuvo lugar el 27 de febrero del corriente año de 2020 con el objetivo de garantizar una perspectiva transversal sobre la temática al trabajo de producción y revisión de todas las secciones de la redacción.

Diana Broggi, de la Subsecretaria de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad del MMGYD, señaló que : "El ancla de la Ley Micaela es generar redes de compromiso, no sólo es en el caso de Télam para afuera, con lo que se comunica, sino también hacia adentro, en los equipos de trabajo", resaltó que la capacitación "es una respuesta que tiene que ver con el compromiso que se asume, al mismo tiempo que otorga un marco normativo". "Es necesario conocer y actuar las normas", afirmó Broggi. Al cerrar el encuentro, Bernarda Llorente, a cargo de la agencia, señaló: "La pandemia dio visibilidad como nunca a la desigualdad que existe en el país y también a las deudas de género". Y subrayó: "Esta lucha es larga y también nuestro compromiso". Expresiones que hago parte de estos fundamentos.

También este año se creó la Dirección de Genero y Diversidad de Radio y Televisión Argentina (RTA), área orientada a promover la igualdad de oportunidades y la ampliación de derechos en los medios públicos, con el objetivo de impulsar acciones que amplíen y visibilicen la participación de las mujeres en los distintos ámbitos de RTA, garantizando la equidad en la representación de géneros y la inclusión.

Para la UNESCO, la igualdad entre mujeres y hombres que trabajan en los medios de comunicación y la representación equitativa de mujeres y hombres en el tratamiento de la información, revisten igual importancia y deben tratarse y defenderse con firmeza. La aplicación de la Ley 27.499, vino a ocupar un vacío, su aplicación es trascendente para transformar realidades, para sensibilizar, concientizar y prevenir, para incorporar la perspectiva de género y la no violencia contra las mujeres, para la comprensión de un fenómeno que atrasa la comunidad con obstáculos tangibles e intangibles.

Conforme al Objetivo 5 de la Agenda 2030 e ONU, la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para un mundo, pacífico, próspero y sostenible.

Es crucial entonces avanzar con políticas públicas hacia un cambio más rápido y visible en lo cultural sobre los estereotipos de género que influyen en la forma de pensar y actuar de las personas, construir una sociedad más igualitaria en oportunidades y derechos entre los géneros y respetuosa de los derechos humanos.

Visto así, es necesaria la aplicación obligatoria de la Ley Micaela, en los medios de comunicación en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, con los alcances previstos en la presente.

Por los fundamentos y consideraciones expuestas es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca